



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “PRIMERO CONCE” –
SANTA CRUZ
(PC)**

La Paz, 30 de marzo de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INGRESOS.....	4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. Presupuesto Gestión 2019.....	7
B. Falta de apertura de cuenta bancaria.....	8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PRIMERO
CONCE” (PC) – SANTA CRUZ

FECHA: La Paz, 30 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución P.J.R/TED7SC/RSP N° 006/2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Primero CONCE” con sigla PC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de Concepción.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2019, con referencia: *“Presentación del Plan de Actividades y Presupuesto Gestión 2019”*.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2019 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 04 de febrero de 2019 según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1571/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Nota sin número de 04 de febrero de 2020, con Referencia: *"Presentación de Balance Gestión 2019 y Plan de Actividades Gestión 2020"*.
- Nota sin número de 20 de noviembre de 2020, con referencia: *"Presentación de informe de los Estados Financieros de la Agrupación Política Ciudadana Primero Conce"*.
- Nota sin número de 21 de diciembre de 2020, con referencia: *"Presentación de respaldo de ingresos y egresos de los estados financieros Gestión 2019 de la agrupación política ciudadana Primero Conce"*, a la cual adjuntan:
 - Planilla Libro Diario del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019 (fojas 3).
 - Comprobantes de egreso (fojas 69).
 - Comprobantes de ingreso (58)
 - Recibos de egreso (fojas 69)
 - Recibos de ingreso (fojas 58).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 04 de febrero de 2020 y completaron la información el 21 de diciembre de 2020, cumpliendo con el comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria que existe en nuestro país amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal "Primero Conce" (PC) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se registra a Miguel Angel Huanca Dorado, Presidente; Tisiano Buruto, Secretario de Hacienda y Denize Cortez Cuellar, Secretario General de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a la Información Económica Financiera de la Gestión 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 193/2019	23/12/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 19/2020	26/02/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INGRESOS

El rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs31.275,00** correspondiente a las aportaciones de los militantes, que se encuentran respaldados por comprobantes de ingresos y por recibos de aportaciones, los cuales no cuentan con la cédula de identidad del aportante ni con el nombre y apellido del responsable de la recepción dicho importe.

Al respecto, los artículos 71° y 76° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71°(Registro de Aportes).- I. *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a). **Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).***
- b). Lugar y fecha.*
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e). Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
- f). Firma y **aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.***
- g). Firma y **aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción** (las negrillas son nuestras).*

II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

III. *“La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante **depósito bancario en lo posible**, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro de ingreso”(las negrillas son nuestras).*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria): *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera**, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”(las negrillas son nuestras).*

La observación comentada, evidencia descuido en el registro de las transacciones lo que afecta al respaldo de los ingresos recaudados por concepto de aportes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz considerar a futuro que los “Recibos de Aportaciones” deben contar con la cédula de identidad del aportante y el nombre y apellido del responsable de la recepción para justificar de manera adecuada el origen de los fondos.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados al 31 de diciembre de 2019 por **Bs28.620,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe Bs.	Documento faltante
Material de escritorio	1.580,00	Autorización de pago. Factura o recibo del proveedor
Alimentos, bebidas para personas	1.620,00	Autorización de pago. Factura o recibo del proveedor. Planilla firmada de los participantes. Contrato de servicio.
Sueldos y salarios	18.000,00	Autorización de pago. Planilla firmada por la funcionaria. Contrato o memorándun de trabajo.
Alquiler de edificio	6.000,00	Autorización de pago. Contrato de alquiler. Recibo de alquiler.
Comunicación	370,00	Autorización de pago. Informe o acta que incluya el nombre del beneficiario y el monto límite para su uso.
Mantenimiento de Edificio	1.050,00	Autorización de pago. Factura o recibo del proveedor. Informe que incluya el motivo del mantenimiento, el lugar y la fecha que corresponde.
Total	28.620,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).-

I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro den los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborados por las organizaciones políticas.*

Artículo 81°(Comprobantes del registro de transacciones).-*“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).-*“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación establecida como faltante en el cuadro precedente, a objeto de que ésta sea evaluada o en caso justificativos de las razones de su inexistencia.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Presupuesto de la gestión 2019

En la revisión realizada del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, se ha determinado que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs157.310,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a

Bs28.620,00, importe que fue destinado a gastos operativos de la organización política.

Al respecto, el **artículo 66°** del Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”.

La deficiencia comentada, se debe a que no se establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, los que debieron considerar las limitaciones de la agrupación ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) - Santa Cruz, instruir a quien corresponda a futuro realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política logrando beneficiar a sus militantes.

B. Falta de Apertura de cuenta bancaria

En la revisión realizada a la documentación presentada correspondiente a la Gestión 2019, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera; tampoco efectuó una aclaración y/o justificación al respecto, el saldo reportado en la cuenta Caja asciende a **Bs2.655**.

El **artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)** del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán abrir cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*

De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible...”

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz, justificar las razones por las cuales no consideraron abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de la información económica financiera de la Gestión 2019 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Deficiencias en la documentación de respaldo de los ingresos; según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs28.620,00**, según se describe en el numeral **2.2**, del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) – Santa Cruz que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de

mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3** punto **A** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Primero Conce" (PC) – Santa Cruz, expresar por escrito la **"ACEPTACIÓN"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Davila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Veldisquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6460

VVV/MED.
c.c. Arch.
c.c.ACM PC SCZ